



ORDENANZA

VISTO:

El modelo de contrato de colaboración y comodato que se propone firmar entre esta Municipalidad de General Acha y el el BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, por medio del contrato mencionado persigue ceder en comodato al BANCO DE LA PAMPA un espacio físico -fracción de terreno donde se encuentra situada la Plaza Galarraga-, con una superficie de 54 m², ubicado en el predio identificado catastralmente como Ejido 097 - Circunscripción I - Radio "d" – Manzana 52 - Parcela 001.

Que, la finalidad de la cesión señalada, es la instalación en dicho espacio del servicio de Cajeros Automáticos (ATM) del Banco de La Pampa.

Que, el objeto de dicho contrato es "...satisfacer una necesidad social que la época actual demanda llevando al sector sur de la ciudad referenciada precedentemente, el servicio de Cajeros Automáticos (ATM) del Banco de La Pampa S.E.M., que opera bajo la cobertura de Red Link, con el fin acercar a la población dichos servicios de una manera segura y sencilla".

Que, es intención de este municipio eximir al Banco de La Pampa de las tasas, impuestos y contribuciones comunales que graven o puedan gravar en el futuro la instalación y funcionamiento de los Cajeros Automáticos (ATM), ante la importancia del trabajo que se llevará a cabo, asumiendo esto como una obligación en la cláusula tercera.

Que, es el Banco de La Pampa quien asume todas las responsabilidades y riesgos frente a terceros y sus dependientes con relación a cualquier tipo de daño que pueda derivarse del uso del bien objeto del contrato.

Que, el plazo de vigencia del contrato es indeterminado, pudiendo las partes acordar rescindirlo cuando así lo requieran las circunstancias del momento o lo estimen conveniente, o cualesquiera de ellas preavise a la otra parte con sesenta (60) días hábiles de anticipación, invocando razones fundadas.

Que, conforme surge de los artículos 33, 36 inc. 41), 67 inc. 8), y 102 de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; corresponde la intervención del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorizar al Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Colaboración y Comodato que se agrega como Anexo a la presente, junto al BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (CUIT N° 30-50001251-6).

Artículo 2°.- Exímase al BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (CUIT N° 30-50001251-6), de las tasas, impuestos y contribuciones comunales que graven o puedan gravar en el futuro la instalación y funcionamiento de los Cajeros Automáticos (ATM), conforme se indica en la cláusula TERCERA del Contrato a suscribir.

Artículo 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 85/2022